

## ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ERE 177/11 DE TELEFONICA DE ESPAÑA

22-9-2011

### ASISTENTES:

#### REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

D. Alberto Cases Costa  
D.ª María Coronación López Alonso  
D. Arturo Sánchez Cabello  
D.ª Mª Pilar Fernández Aponte

#### REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. José Ramón Sánchez Martín (Comité Intercentros)  
D. Celestino Anta Ramos (Comité Intercentros)  
D. Francisco Navajas Doncel (UGT)  
D. Francisco Javier Navarro Benito (CCOO)  
D. Manuel Gayán Vila (STC-UTS)

En Madrid, a 22 de Septiembre de 2011, en el Centro de Formación de DISTRITO C, se reúnen las personas anteriormente citadas al objeto de celebrar la segunda reunión de la Comisión de Seguimiento del Expediente de Regulación de Empleo nº 177/11, si bien el Sr. Cases tiene que ausentarse.

Comienza la reunión la Representación de la Empresa indicando que se va a proceder a dar respuesta a diversas cuestiones que, en la anterior reunión, quedaron pendientes de análisis y responderá a aquellas nuevas cuestiones que pudiera plantear la Representación Social.

Toma la palabra la Representación de los Trabajadores solicitando información sobre los criterios utilizados por la Empresa para determinar el contenido de los puntos del Plan Social incluidos en el Acta de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del Expediente de Regulación de Empleo nº 177/11, de fecha 8 de septiembre de 2011.

A continuación la Empresa, dando respuesta a la petición de dicha Representación, se refiere a los criterios adoptados en cada una de las siguientes cuestiones completando así lo manifestado en la primera reunión:

**PAGO DE LA RENTA.-** Además de las fórmulas de reparto que ya existían en el anterior expediente, se añade una nueva fórmula de reparto de la renta de desvinculación en la que la renta correspondiente al segundo tramo que se percibiría de los 63 a los 65 años se adelanta en la renta a percibir entre los 61 y 63 años. Por parte de la Empresa se entrega copia a cada una de las Representaciones de cuadro explicativo con las distintas fórmulas de reparto de renta con inclusión de la citada nueva fórmula. Se informa, así mismo, que desde la fecha queda incluida en la hoja de autocálculo a la que tienen acceso los empleados a través del portal e-domus, así como en el modelo de solicitud disponible.

Se comentan las restantes fórmulas de reparto de la renta que se mantienen como el ERE anterior, y se procede a la entrega de un documento comprensivo de las distintas opciones de pago de la indemnización que se incorporan al presente Acta como **Anexo 1**.

Respecto al **REINTEGRO DEL 100% DEL COSTE DEL CONVENIO ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (de aquí en adelante CESS) se reitera lo ya comentado en la primera reunión en el sentido de que la Empresa asumirá dicho coste hasta los 63 años, como quedó recogido expresamente en la cláusula quinta de los modelos de contratos presentados en la citada primera reunión, y así se contempla expresamente en el Plan Social.

**PAGOS PENDIENTES.-** En el caso de anticipos de 1 a 3 mensualidades, la Empresa reitera que existirá la posibilidad de que sean descontados de la renta por desvinculación incentivada o jubilación anticipada, si el empleado así lo solicita.

**GRATIFICACIONES.-** Se considerarán las gratificaciones dejadas de percibir en los últimos 12-18 meses, así como las gratificaciones provisionales, si existiera alguna.

En relación con los **EMPLEADOS que se integraron provenientes de TERRA Y TDATA**, se informa que la Empresa se va a dirigir a aquellos empleados mayores de 53 años con antigüedad mayor o igual a 15 años considerando que su integración en Telefónica de España se realizó por la vía del artículo 44 d el Estatuto de los Trabajadores con todos los efectos que ello conlleva.

**PLAN DE ACCIONES.-** La Representación de la Empresa hace entrega de una copia de las condiciones del Plan de Acciones de Empleado que se adjunta como **Anexo 2** al presente Acta, procediendo a explicar que en el caso de las bajas producidas por el ERE se entregará al empleado el valor en metálico de las acciones que hubiera adquirido por el Plan con referencia al valor de cotización del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la baja en la empresa, conservando además el empleado sus propias acciones. De manera que con la liquidación en metálico se compensa la expectativa que mantenía conforme a las condiciones del Plan.

**ASISTENCIA SANITARA.-** Se facilita a la Representación de los Trabajadores las tarifas vigentes para 2011 de la póliza que subvenciona la empresa y que se

incorporan al Acta como **Anexo 3**. Además se confirma el mantenimiento del criterio de permanencia del empleado, que se acoja al Programa de Desvinculación Incentivada, en la póliza de activos durante el cuatrimestre natural de la fecha en que cause baja, al igual que ocurría en el ERE anterior.

**JORNADA REDUCIDA POR GUARDA LEGAL.-** En el caso de aquellos empleados que tienen una reducción por cuidado de hijos menores o personas mayores, se aplicará lo establecido legalmente, aclarando la Empresa que para el cálculo del salario regulador se considerará el salario correspondiente a la jornada completa.

En cuanto a la **SOLICITUD DE ADHESIÓN** se confirma su carácter vinculante.

Tema **FISCALIDAD.-** La Empresa recuerda aquí el compromiso recogido en la negociación del expediente y en este sentido ratifica lo ya manifestado en el Acta Final de aprobación del ERE y que se reproduce textualmente a continuación:

"Sobre la cuestión planteada relativa a modificaciones futuras de la legislación fiscal, aplicable a los EREs, la Empresa se compromete a que si se produjeran modificaciones fiscales que determinaran la aplicación del régimen fiscal anterior a 2.009 y vigente en los EREs anteriores de TdE, se estudiarán y se propondrán, en su caso, las alternativas o modificaciones que procedan."

Respecto al momento en que se realizará la aportación extraordinaria de los 601 euros al **PLAN DE PENSIONES**, la Representación de la Empresa indica que mantiene el redactado del Plan Social con el que buscó adaptarse a la realidad existente y al procedimiento ya utilizado de realizar dicha aportación en el mes siguiente a la baja en la empresa.

Por último, respecto al **MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN PROVINCIAS DE MENOS DE 100 EMPLEADOS**, la Empresa reitera su compromiso manifestado durante la negociación del Plan Social respecto a las provincias afectadas.

Se abre turno de **preguntas por parte de la Representación de los Trabajadores**, formulándose las siguientes cuestiones:

- 1.- Se hace entrega de reclamación dirigida a la Comisión de Seguimiento del ERE.
- 2.- Detalle de la evolución de las adhesiones al ERE a la fecha actual.

La Representación de la Empresa facilita los siguientes datos: 240 personas han solicitado su adhesión y 15 han causado ya baja en la Empresa a fecha 22 de septiembre de 2011.

- 3.- Exención fiscal. Solicitan clarificar su duración en años, así como los conceptos que se tienen en cuenta para esta exención.

**4.-** Conceptos que integran el cálculo del Premio de Servicios Prestados. Consideran que sería conveniente hacer constar el texto de la Normativa Laboral que lo regula.

**5.-** Posibilidad de la inclusión en el salario regulador de las jornadas partidas.

La Empresa responde que en el salario regulador sólo se integrarán los conceptos fijos.

**6.-** Situaciones de Incapacidad Temporal que puedan suponer obstáculo para causar baja.

La Representación de la Empresa manifiesta que no será inconveniente una situación de Incapacidad Temporal para solicitar la adhesión y causar baja en la Empresa.

**7.-** Efectividad retroactiva de los nuevos criterios que se adopten en la Comisión de Seguimiento.

La Representación de la Empresa señala que, tal y como se ha realizado en EREs anteriores, aunque tendrían efectos retroactivos, no se producirán modificaciones de contratos ya celebrados.

**8.-** La Representación de los Trabajadores manifiesta su desacuerdo con los criterios adoptados respecto al disfrute de vacaciones y libranzas y solicitan se matice el redactado del Acta de fecha 8 de septiembre de 2011 relativo al mismo.

La Representación de la Empresa responde que, igual que en EREs anteriores, con carácter general no se compensan los días de libranza. En este sentido, en el Acta anterior ya se recogió el criterio a seguir sobre este aspecto.

**9.-** Bienios y Pases de categoría. Proponen que, al igual que se reconocen los que se cumplen en el año de la baja, se reconozcan los que se cumplen en los 12 meses naturales posteriores a la fecha de la baja.

**10.-** Solicitan se reconozca, en el salario regulador de aquellos trabajadores que realizan funciones de superior categoría y aquellos que han sido reasignados, los complementos correspondientes.

**11.-** Solicitan aclaración con el fin de asegurar la actualización automática de las bases de cotización del CESS para mayores de 55 años.

La Representación de la Empresa responde que en los modelos oficiales de la Administración que se complimentan al efecto, ya se hace constar este extremo.

**12.-** Preguntan en qué momento van a tener que solicitar los desvinculados la continuación del CESS hasta los 63 años.

La Representación de la Empresa indica que dicha solicitud se realizará al cumplimiento de los 61 años para conocer con antelación quienes están interesados de cara a las previsiones que sean precisas. La Empresa responde que los empleados no tendrán que dirigirse a la Empresa para solicitar el reintegro de Convenio Especial a partir de los 61 años, ya que será la propia Empresa la que solicitará al empleado la confirmación en la continuidad del reintegro del 100% del Convenio especial, como máximo hasta los 63 años, para acceder a la jubilación anticipada.

**13.-** Solicitan se analicen los supuestos de empleados con permisos sin sueldo en relación al reconocimiento de bienios y pases de categoría.

**14.-** Se analice la situación de los empleados con 58 y 59 años que en lugar de causar baja en 2011 pudieran esperar a 2012-2013 para marcharse con 60 o 61 años con el programa de empleados susceptibles de acogerse a la jubilación anticipada y la posibilidad de establecer alguna compensación para quienes no pospongan su baja a ese año.

La Empresa se reitera en lo manifestado en reuniones anteriores, sobre el momento de causar baja de estos empleados en el presente ejercicio.

Por otro lado aclara que en esas situaciones, en que se posponga la fecha de la baja por optar por otro programa, el empleado causará baja con los conceptos económicos que tenga acreditados en la fecha de la baja, sin proyectarse a los que pudieran corresponderle a 31 de diciembre. En estos casos habrá que tener en cuenta las solicitudes que pudieran haber presentando los empleados que reúnan los requisitos en el año correspondiente y hayan solicitado su adhesión conforme a lo establecido en el Plan Social. Para los empleados en los que se produzcan diferencias entre ambos programas, se estudiará para ofrecerle la información/alternativa con el fin de que pueda tomar su decisión.

**15.-** La Representación de los Trabajadores expone que se podría estar produciendo discriminación por la fecha de nacimiento al considerar que, a misma antigüedad, se reconoce más o menos bienio y Premio de Servicios Prestados en función de dicha fecha. Por ello proponen que para el reconocimiento de dichos conceptos se tengan en cuenta los doce meses naturales siguientes a la fecha de la baja.

La Dirección de la Empresa, considera que la fecha de nacimiento es la que precisamente determina el momento de la adhesión, otra cuestión es los efectos que se puedan reconocer para la aplicación de determinados criterios.

**16.-** Solicitan conocer el coste financiero de las fórmulas de reparto de la renta, respondiendo la Representación de la Empresa que el coste financiero es el mismo que en el ERE anterior.

17.- Respecto de la consideración de las gratificaciones de conducir, piden que además se tenga en cuenta en el cómputo del salario regulador las compensaciones por conducir en casos ocasionales por el uso de vehículo propio.

18.- Se estudie la posibilidad del adelanto de la renta hasta los 60 años en los casos de aquellos empleados que no cumplan los requisitos para obtener la calificación de renta irregular.

19.- Estado de las conversaciones con la Administración sobre la inclusión de la clave 69.

20.- Posibilidad de que, en caso de fallecimiento del desvinculado existiera reversibilidad de, al menos, una anualidad de la renta.

21.- Respecto al Premio de Servicios Prestados, solicitan que para quienes tengan menos de 25 años de antigüedad, pudiera realizarse el cálculo de la parte proporcional se realice teniendo en cuenta 6 meses en lugar de 3.

22.- Aclaración sobre quién asume la cotización a la Seguridad Social de la prestación por desempleo en el caso del programa de empleados susceptibles de acogerse a la jubilación.

La Representación de la Empresa indica que, tal y como recoge el Plan Social, en este programa la cotización a la Seguridad Social se asume por el empleado susceptible de acogerse a la jubilación anticipada.

23.- Aclaración sobre quién es el responsable de la tributación por IRPF por desempleo.

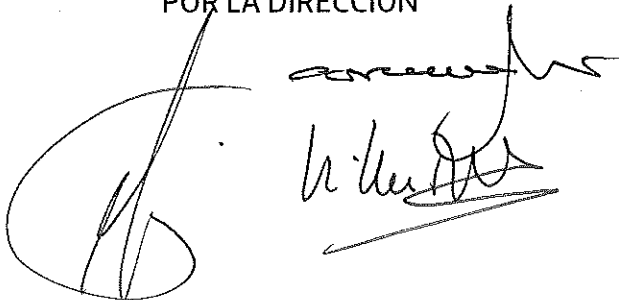
La Representación de la Empresa aclara que el sujeto responsable de tributar por IRPF por la prestación por desempleo es la persona que percibe dicha prestación, es decir, el empleado.

24.- Posibilidad de recuperar el derecho a suscribir un CESS en caso de no haberlo hecho a la finalización del desempleo.

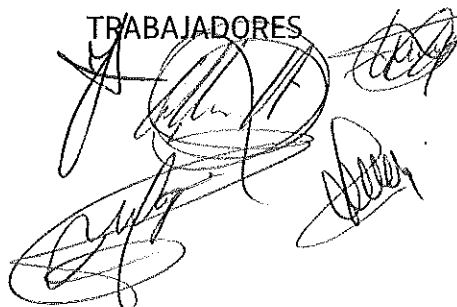
El Presidente del Comité Intercentros hace entrega de una reclamación que han recibido por si procede darle respuesta.

Por último, se aprueba el Acta de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento procediéndose a su firma. Se levanta la sesión y se acuerda celebrar una próxima reunión que en principio se fijaría para el próximo 25 de octubre de 2011.

POR LA DIRECCIÓN



POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS  
TRABAJADORES



**ANEXO II - (OTRAS FÓRMULAS DE REPARTO 2011-2013)****FORMULA A).- Adelanto renta hasta los 61 años de edad**

El período de percepción de la totalidad de la renta será hasta los 61 años. De tal manera que la renta correspondiente al período de 61 a 65 años se anticipa, una vez deducido el coste financiero correspondiente, para su percepción a lo largo del período comprendido entre la fecha de la baja y el mes anterior al cumplimiento de los 61 años. Como consecuencia, durante el período de 61 a 65 años no procederá el abono de cantidad alguna.

$$\frac{(Total\ renta\ 61-65) - (Coste\ Financiero)}{N^{\circ}\ meses\ desde\ mes\ baja\ hasta\ mes\ anterior\ cumplimiento\ 61\ años}$$

*Nº. meses desde mes baja hasta mes anterior cumplimiento 61 años*

*\*(Esta cantidad resultante, se añadirá a la renta reconocida según el Plan Social)*

**FORMULA B).- Adelanto renta hasta los 62, 63 y 64 años de edad**

El período de percepción de la totalidad de la renta será hasta los 62, 63 ó 64 años, según la opción. De tal manera que la renta correspondiente al período comprendido desde el cumplimiento de la edad elegida (62, 63 ó 64 años) hasta los 65 años se anticipa, una vez deducido el coste financiero correspondiente, para su percepción a lo largo del período comprendido entre la fecha de la baja y el mes anterior al cumplimiento de la edad elegida. Como consecuencia, no procederá el abono de cantidad alguna, desde la fecha del cumplimiento de la edad elegida hasta los 65 años.

$$\frac{(Total\ renta\ desde\ edad\ elegida\ para\ anticipo\ (62,\ 63\ ó\ 64)\ hasta\ mes\ anterior\ cumplimiento\ 65\ años) - (Coste\ financiero)}{N^{\circ}\ meses\ desde\ mes\ de\ la\ baja\ hasta\ mes\ anterior\ cumplimiento\ de\ edad\ elegida}$$

*Nº. meses desde mes de la baja hasta mes anterior cumplimiento de edad elegida*

*\*(Esta cantidad resultante, se añadirá a la renta reconocida según el Plan Social)*

**FORMULA C).- Adelanto a los 61 años totalidad porcentaje renta período 61 a 65 años**

La totalidad de la renta correspondiente al período comprendido desde el mes de cumplimiento de los 61 años hasta el mes anterior al cumplimiento de los 65 años, una vez deducido el coste financiero, se abonará en un solo pago en el mes de cumplimiento de los 61 años de edad, manteniéndose invariable la renta a percibir según el Plan Social, desde el mes de la baja hasta el mes anterior al cumplimiento de los 61 años.

**FORMULA D).- Adelanto a los 62, 63 ó 64 años totalidad porcentaje renta período edad elegida hasta 65 años.**

La totalidad de la renta correspondiente al período comprendido desde el mes de cumplimiento de la edad elegida hasta el mes anterior al cumplimiento de los 65 años, una vez deducido el coste financiero, se abonará en un solo pago en el mes de cumplimiento de la edad elegida (62, 63 ó 64 años) para el anticipo, manteniéndose invariable la renta a percibir según el Plan Social desde el mes de la baja hasta el mes anterior al cumplimiento de dicha edad (62, 63 ó 64 años):

**FORMULA E).- Adelanto a los 63 años de la totalidad porcentaje renta período desde los 63 hasta 65 años.**

La totalidad de la renta correspondiente al período comprendido desde el mes de cumplimiento de la edad de 63 años hasta el mes anterior al cumplimiento de los 65 años, integrándose en la renta que se perciba desde los 61 hasta los 63 años.



- 8.4 Después de cada adquisición de Acciones de Dividendos, se informará al Partícipe sobre el número y clase de las Acciones de Dividendos adquiridas y su Valor de Mercado.
- 8.5 El importe de los dividendos no destinados a la adquisición de Acciones de Dividendos se acumulará y se destinará a ulteriores adquisiciones de Acciones de Dividendos. Si al finalizar del Período de Consolidación hubiera dividendos que no se hubieran destinado a la adquisición de Acciones de Dividendos, la Entidad Financiera los reembolsará al Partícipe (sujetos a las correspondientes Obligaciones Fiscales) tan pronto como sea posible, conforme se establece en el apartado 9.4 siguiente.
- 8.6 No obstante lo anterior, en el momento de su adhesión al Plan, el Partícipe podrá comunicar su decisión de recibir los dividendos en metálico. En dicho supuesto, la Entidad Financiera le abonará el correspondiente dividendo en metálico, sujeto a las correspondientes Obligaciones Fiscales, menos los correspondientes gastos, comisiones y corretajes, tan pronto como sea posible.

## 9. ACCIONES DEL PLAN

- 9.1 Las Acciones Adquiridas y Acciones de Dividendos podrán ser adquiridas en el Mercado de Valores o proceder de Acciones de autocartera.
- 9.2 La entrega de Acciones Gratuitas podrá efectuarse únicamente con Acciones de autocartera.
- 9.3 Los Partícipes que reciban Acciones del Plan gozarán de todos los derechos correspondientes a las mismas en la fecha en la que dicha transmisión se produzca, así como los que les sean atribuidos posteriormente. No obstante, los Partícipes no gozarán de los derechos que pudieran corresponderles a dichas Acciones con anterioridad a la transmisión de las mismas.
- 9.4 En caso de que se generaran fracciones de Acciones del Plan, éstas se liquidarán en metálico al valor de mercado del momento de su enajenación.

## 10. SUPUESTOS ESPECIALES

- 10.1 En caso de que, antes de la Fecha de Consolidación:
- (i) Se produzca la extinción de la relación mantenida entre el Partícipe y la Compañía Partícipe o Compañía Asociada correspondiente por alguna de las siguientes causas:
    - a) Jubilación y situaciones asimiladas,
    - b) fallecimiento,
    - c) incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez,
    - d) despido improcedente,
    - e) desistimiento unilateral por parte del empleador,

- (ii) La sociedad para la que preste servicios el Partícipe deje de ser miembro del Grupo; o
- (iii) Se produzca una sucesión de empresa que afecte a la sociedad para la que preste servicios el Partícipe y éste sea transferido a una sociedad distinta de cualquier Compañía Partícipe o Compañía Asociada.

Salvo que el Consejo determine lo contrario, todas las Unidades concedidas al Partícipe, al igual que las fracciones de Acciones del Plan de conformidad con lo previsto en el apartado 9.4. anterior, se convertirán inmediatamente en metálico y, junto con las restantes Acciones del Plan y el importe en metálico correspondientes a los dividendos que no hayan sido reinvertidos en Acciones de Dividendos, serán entregadas al Partícipe o a sus causahabientes por la Entidad Financiera tan pronto como sea posible. Para la conversión en metálico de las Unidades concedidas al Partícipe se tomará como referencia el valor de cierre de las Acciones el Día Hábil Bursátil anterior a aquel en que se produzca la extinción contractual conforme a lo establecido en el apartado 10.3 siguiente.

- 10.2 En caso de que se produjera la extinción de la relación mantenida entre el Partícipe y la Compañía Partícipe o Compañía Asociada correspondiente por una causa diferente de las indicadas en el apartado 10.1 anterior, o si el Partícipe solicitase una excedencia voluntaria o forzosa, se comunicará al Partícipe (o a sus causahabientes), tan pronto como sea posible, las Acciones Adquiridas y/o las Acciones de Dividendos que se encuentren depositadas en la misma a nombre del Partícipe así como las Aportaciones y los dividendos en metálico que pudieran estar igualmente depositados en la Entidad Financiera. El Partícipe perderá todas las Unidades que le hubieran sido concedidas.
- 10.3 A los efectos del presente apartado, se entenderá que la extinción contractual se ha producido cuando efectivamente el Partícipe extinga su relación con la Compañía Partícipe o con la Compañía Asociada correspondiente. En este sentido, en caso de que la relación del Partícipe y la Compañía Partícipe o Compañía Asociada se encuentre en suspenso en la Fecha de Consolidación y el Partícipe tuviera el derecho a reincorporarse en su puesto de trabajo, no se considerará que se ha producido una extinción contractual a los efectos del presente apartado hasta que se extinga el derecho de reincorporación antes mencionado.

## **11. CAMBIO DE CONTROL Y EVENTOS SIGNIFICATIVOS**

### **11.1 Acciones Adquiridas y Acciones de Dividendos**

- (i) En los supuestos en que la Compañía, durante el período de vigencia del Plan, fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, y esta operación suponga un Cambio de Control, o se produjera la toma de control de la Compañía por otra entidad mediante OPA declarada exitosa o por cualquier otro procedimiento, se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) Las Aportaciones no destinadas a la compra de Acciones Adquiridas y los dividendos en metálico que pudieran estar depositados en la Entidad Financiera serán transferidos a la Compañía Partícipe o Compañía Asociada correspondiente para que ésta se lo reembolse al Partícipe, sujeto a las Obligaciones Fiscales correspondientes establecidas en el apartado 12 de las presentes Condiciones Generales.

Tarifas Salud 2011 RECARGO FRACCIONAMIENTO 2,20%

	Primas Netas Anuales			MENSUAL		Subv.		40,00%
	H	M	M	H	M	H	M	
Hasta 25	219,31 €	280,83 €	23,92 €	18,68 €	23,92 €	11,21 €	14,35 €	
26-35	257,45 €	635,19 €	54,10 €	21,93 €	54,10 €	13,16 €	32,46 €	
36-45	338,32 €	540,44 €	46,03 €	30,52 €	46,03 €	18,31 €	27,62 €	
46-55	489,98 €	627,38 €	53,43 €	41,73 €	53,43 €	25,04 €	32,06 €	
56-58	636,98 €	636,98 €	54,25 €	54,25 €	54,25 €	32,55 €	32,55 €	
59-61	828,07 €	828,07 €	70,52 €	70,52 €	70,52 €	42,31 €	42,31 €	
62-65	1.076,49 €	1.012,14 €	86,20 €	91,68 €	86,20 €	55,01 €	51,72 €	
>65	1.247,86 €	1.150,09 €	97,95 €	106,28 €	97,95 €	63,77 €	58,77 €	

	T2 INDIVIDUALES CONTINUIDAD			MENSUAL	
	Anual			H	M
Hasta 25	219,31 €	280,83 €	23,92 €	18,68 €	23,92 €
26-35	257,45 €	635,19 €	54,10 €	21,93 €	54,10 €
36-45	338,32 €	540,44 €	46,03 €	30,52 €	46,03 €
46-55	489,98 €	627,38 €	53,43 €	41,73 €	53,43 €
56-58	636,98 €	636,98 €	54,25 €	54,25 €	54,25 €
59-61	828,07 €	828,07 €	70,52 €	70,52 €	70,52 €
62-65	1.076,49 €	1.012,14 €	86,20 €	91,68 €	86,20 €
>65	1.247,86 €	1.150,09 €	97,95 €	106,28 €	97,95 €

	T3 INDIVIDUALES SELECCION RIESGOS			INDIVIDUAL MENSUAL	
	TARIFA INDIVIDUAL ANUAL			Hombres	Mujeres
HASTA 25	230,55 €	320,83 €	27,32 €	21,34 €	27,32 €
26-35	294,12 €	725,68 €	61,80 €	25,05 €	61,80 €
36-45	409,37 €	617,44 €	52,59 €	34,86 €	52,59 €
46-55	559,79 €	716,76 €	61,04 €	47,68 €	61,04 €
56-65	863,59 €	812,02 €	69,16 €	73,55 €	69,16 €
MAS DE 65	1.425,69 €	1.088,17 €	92,68 €	121,42 €	92,68 €

R:FRACC 2,20%

